



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MARIO G. MONTIEL CASTAÑEDA, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR LA LIC. MA. TERESA JARAMILLO BENÍTEZ, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO EDUARDO SEGURA GARCÍA, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. EVERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE ERICK CORONEL CONTRERAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA TÉCNICA”, “LA UIPPE”, “LA TESORERÍA”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Toluca, Estado de México tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Toluca 2019-2021.

Por este motivo, mediante Acuerdo número IHAEM/CP-661-85/17 para la Institución de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales”, en adelante “LINEAMIENTOS GENERALES” publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, número 82 de fecha 24 de octubre de 2017, al igual que los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales de Toluca” tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación Municipal de Toluca 2020 y se publicó el día 30 de abril de 2020; así como los Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados (mayo 2020), mismos que se encuentran publicados en el sitio Web: <https://www2.toluca.gob.mx/datos-abiertos/>

El 22 de julio de 2019, en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, se publicó el Código Reglamentario Municipal de Toluca; reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal en el que se detalla la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las unidades de la Administración Pública Municipal de Toluca, Estado de México, en adelante “EL REGLAMENTO”.



En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido por la disposición Vigésima Tercera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca" resultado de la evaluación de consistencia y resultados, y de acuerdo al informe presentado por la empresa evaluadora Parámetro Consultores S. C.

DECLARACIONES:

1. DE "LA SECRETARÍA TÉCNICA"

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 24, numeral 5 del Bando Municipal de Toluca 2020, así como el 3.3. numeral 5 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente ("EL REGLAMENTO").
- 1.2. Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3.11 fracciones I, III y X de "EL REGLAMENTO" y las disposiciones primera, segunda y vigésima tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES", para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación Municipal de Toluca 2020.
- 1.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Pasaje Los Portales No. 111 portal 20 de noviembre, Col. Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

2. DE "LA UIPPE"

- 2.1. Es la Coordinación de Planeación adscrita a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a las disposiciones tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta, décima quinta de los "LINEAMIENTOS GENERALES".
- 2.2. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C" primer piso Col. Centro, Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

3. DE "LA TESORERÍA".

- 3.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 fracción I,

numeral 1. del Bando Municipal de Toluca 2020, así como el 3.2. fracción I. numeral 1. de "EL REGLAMENTO".

3.2 Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3.20 fracciones XII y XXII de "EL REGLAMENTO" y las disposiciones primera, segunda y vigésima tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES", para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación Municipal de Toluca 2020.

3.3 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, primer piso, Col. Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

4. DE "LA CONTRALORÍA"

3.4 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 fracción I, numeral 2. del Bando Municipal de Toluca 2020, así como el 3.2. fracción I. numeral 2. de "EL REGLAMENTO".

3.5 Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3.26 fracciones I, IV y VI de "EL REGLAMENTO" y las disposiciones primera, segunda y vigésima tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES", para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación Municipal de Toluca 2020.

3.6 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Nigromante 202, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, segundo piso, Col. Centro; Toluca, Estado de México; C.P. 50000.

5. DE "EL SUJETO EVALUADO"

5.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Toluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 fracción I, numeral 10. del Bando Municipal de Toluca 2020, así como el 3.2. fracción I. numeral 10. de "EL REGLAMENTO".

5.2 Que su titular cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3.68 fracciones III y VIII de "EL REGLAMENTO" y las disposiciones primera, segunda y vigésima tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES", para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Consistencia y Resultados, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación Municipal de Toluca 2020.

5.3 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Poniente 207, Col. Centro; Toluca, México; C.P. 50000.

6. DE “LAS PARTES”

6.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con los que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

6.2. Que celebran el presente convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario 02060501 “Alimentación y Nutrición Familiar”, Programa Social “Capital que Nutre”, contemplando los aspectos susceptibles de mejora para la planeación, operación y ejecución de próximos programas sociales.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De “LA SECRETARÍA TÉCNICA”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido, emitiendo en tiempo y forma las recomendaciones correspondientes;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento y justificaciones, en su caso, de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado, previo consenso y dictamen de protección de datos personales que pudieran contener;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias y emitir recomendaciones en tiempo y forma para su debido cumplimiento; y

- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento y/o justificación de los hallazgos y las recomendaciones.

De **“LA TESORERÍA”**

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron al programa presupuestario correspondan a lo ejercido en el año fiscal 2019 e informar el estatus de cumplimiento de comprobaciones y pago a proveedores de los programas sociales;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

De **“LA CONTRALORÍA”**

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificarla publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Emitir las recomendaciones correspondientes en tiempo y forma a los servidores públicos y en caso de incumplimiento y omisión de recomendaciones fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan el presente convenio de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De **“EL SUJETO EVALUADO”**

- a) Ordenar la publicación de los resultados de la evaluación a través de su página de internet del municipio;
- b) Determinar una agenda y fechas compromiso para el cumplimiento y/o justificación de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos y/o justificación que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a “LA SECRETARÍA TÉCNICA” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados, documentos y/o justificaciones finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.- “LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos y/o justificaciones que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación al programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones de “LA UIPPE” dependiente de “LA SECRETARÍA TÉCNICA”.

CUARTA. De los hallazgos y recomendaciones.-

a) De los hallazgos:

No.	Hallazgo	Recomendación
1	Las Cédulas Únicas de Identificación de Carencias Sociales no cuentan con los mecanismos adecuados para la identificación de la Población Objetivo del Ps.	Integrar (o en su caso modificar) en la Cédula Única de Identificación de Carencias Sociales la metodología de CONEVAL para la identificación de la carencia por acceso a la alimentación, la cual consta de 12 preguntas binarias (sí/no) para la debida operación y ejecución de subsecuentes programas sociales. Recomendación: pregunta 8
2	El Programa sustenta su tipo de intervención, así como su diagnóstico a través de una base teórica explícita en documentos oficiales.	Generar un diagnóstico general del Programa, el cual contenga información referente a la identificación y descripción del problema, con suficiente bagaje teórico para establecer la relación entre causas, efectos y características del problema; su evolución y experiencias de atención, para subsecuentes programas. Recomendación: preguntas 2, 3 y 7
3	Los indicadores de Fin y Propósito de la MIR miden de manera cuantitativa la efectividad del tipo de apoyo en relación a la principal problemática del Programa.	Establecer indicadores que se encuentren íntimamente relacionados con los objetivos de Fin y Propósito, así como con la principal problemática que ataca el Programa (carencia por acceso a la alimentación), en medida de lo estrictamente posible por ser un mecanismo de medición externo a los resultados municipales. Recomendación: preguntas 12 y 45

4	El Propósito del programa está vinculado con los objetivos del programa sectorial, especial, institucional o nacional, sin embargo el logro del propósito no es suficiente para el cumplimiento de alguna(s) de la(s) meta(s) de los objetivos.	Integrar para el cumplimiento de objetivos del PND o del PED particularizar la atención a grupos históricamente discriminados, tales como, niños, mujeres, indígenas, adultos mayores o personas con discapacidad para tener una mayor alineación con el PND. Recomendación: pregunta 4, 5, 6 y 13
5	El programa no cuenta con información sistematizada que permita conocer la demanda total de apoyos y las características socioeconómicas de los solicitantes, en una base de datos.	Realizar la captura y registro en una base de datos del resultado individual de cada Cédula Única de Identificación de Carencias Sociales y; por otra parte, que se tenga una base de datos única, si el programa social no es sujeto a diferentes hipótesis prácticas jurídicas en su operación. Recomendación: pregunta 27 y 31

b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Acciones
1	Integrar en la Cédula Única de Identificación de Carencias Sociales con la metodología de CONEVAL para la identificación de la carencia por acceso a la alimentación.	Generar una nueva cédula única para la solicitud del programa, preferentemente acorde a lo establecido para el año 2020 para futuros programas.
2	Generar un diagnóstico general del Programa, el cual contenga información referente a la identificación y descripción del problema, con suficiente bagaje teórico para establecer la relación entre causas, efectos y características del problema; su evolución y experiencias de atención.	Para futuros programas realizar preferentemente un nuevo diagnóstico que pueda complementar la información ya generada y cuando los programas sociales sean fuente de recursos estatales o federales y sus reglas de operación así lo establezcan. Se exceptúa si el programa va orientado a Zonas de Atención Prioritaria y Zonas de Alta Vulnerabilidad del Municipio de Toluca.
3	Establecer indicadores que se encuentren íntimamente relacionados con los objetivos de Fin y Propósito, así como con la principal problemática que ataca el Programa.	Proponer la modificación de la matriz de indicadores existente en el Manual para la Planeación, Programación, Presupuesto y Evaluación, para alinearla a los objetivos del Fin y Propósito.

No.	Recomendación	Acciones
4	Integrar para el cumplimiento de objetivos del PND o del PED particularizar la atención a grupos vulnerables, tales como, niños, mujeres, indígenas, adultos mayores o personas con discapacidad para tener una mayor alineación con el PND	Fortalecer la alineación del propósito del programa a los objetivos del programa sectorial, especial, institucional o nacional.
5	Realizar la captura y registro en una base de datos del resultado individual de cada Cédula Única de Identificación de Carencias Sociales y; por otra parte, que se tenga una base de datos única.	Crear una base de datos única que contenga las características socioeconómicas por razón de domicilio, Zonas de Atención Prioritaria y Zonas de Alta Vulnerabilidad, de los beneficiarios del programa.

QUINTA. Cumplimiento.- “EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA TÉCNICA” copia de la evidencia del cumplimiento y/o justificación las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

En caso de que la “LA SECRETARÍA TÉCNICA” y la “CONTRALORIA” validen la información de “EL SUJETO EVALUADO” y determinen que cumple de manera suficiente, eficiente, clara y justificada en términos de lo solicitado, “LA SECRETARÍA TÉCNICA” emitirá el oficio de cumplimiento del presente convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 de octubre de 2020.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.- En los casos de incumplimiento al presente convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

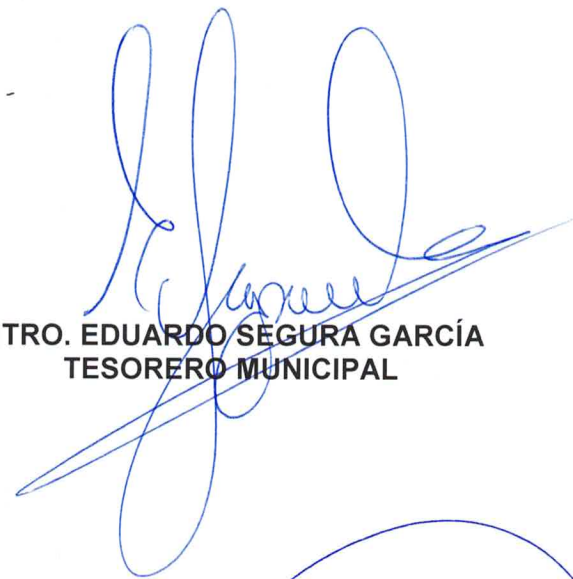
DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.- La interpretación del presente convenio, corresponde a “LA SECRETARÍA TÉCNICA” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “LINEAMIENTO GENERALES”.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de julio de 2020.



LIC. MARIO G. MONTIEL CASTAÑEDA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
PRESIDENCIA



MTRO. EDUARDO SEGURA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL



LIC. EVERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. JORGE ERICK CORONEL CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR
SOCIAL



LIC. MA. TERESA JARAMILLO BENÍTEZ
COORDINADORA DE PLANEACIÓN